

Doctor don Ignacio Elizalde Armendáriz, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de la Iglesia de Deusto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 21 de marzo de 1973 sobre puesta en funcionamiento de Colegios Nacionales de Educación General Básica en Huelva.*

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1493/1972 de 10 de mayo, por el que se crean Colegios Nacionales de Educación General Básica en Huelva, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el presente curso 1972-73.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Colegios Nacionales de Educación General Básica mencionados a continuación comenzarán a desarrollar sus actividades en el curso 1972-73.

*Provincia de Huelva*

1. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente, sito en la plaza de doña Elvira de Aracena.
2. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente de Ayamonte.
3. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente de Trigueros.
4. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente de Moguer.
5. Colegio Nacional mixto con 16 unidades escolares y una plaza de Director con función docente de Cartaya.

Segundo.—Por la Dirección General de Personal y Delegaciones Provinciales del Departamento se tomarán las medidas necesarias para dotar de personal docente a estos Centros.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos Centros Estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de marzo de 1973. P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

*ORDEN de 27 de marzo de 1973 por la que se reconoce al Colegio Mayor Universitario «Santo Tomás de Aquino», dependiente de la Universidad de Valencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito:

Resultando que don José Manuel Ruiz Martín, solicita el reconocimiento como Colegio Mayor Universitario Masculino con la denominación «Santo Tomás de Aquino», del Centro que posee en Valencia;

Resultando que a la citada petición acompaña planos de edificio, estatutos y reglamentos por los que habrán de regir el mismo, número de plazas, planos de inmueble, y certificado del Jefe Provincial de Sanidad, acreditando que las instalaciones de este Centro reúnen las condiciones higiénico-sanitarias exigidas.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943, el Decreto de 26 de octubre de 1956, y la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970,

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor Universitario, son preceptivos el informe favorable de la Universidad y de la Inspección Nacional de Colegios Mayores, así como de la Junta Nacional de Universidades, y así lo han emitido en este caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en Valencia por don José Manuel Ruiz Martín como propietario y Director, y que se denominará «Santo Tomás de Aquino», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Valencia, dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado en el Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial, quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 12) sobre protección a los Colegios Mayores desde el momento en que se incrementa por el Ministerio de Hacienda el crédito número 03 421 335 14 B del Presupuesto, en la proporción señalada en el artículo 8.º de la citada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 27 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 4 de abril de 1973 por la que se crea un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Cervera (Lérida).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de creación de un Centro Regional dependiente de dicha Universidad y con sede en Cervera (Lérida), a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 2310/1972, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre).

Este Ministerio, oído el Rectorado de la Universidad de la Universidad de Barcelona, ha resuelto:

- 1.º Crear un Centro Regional, dependiente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, con sede en Cervera (Lérida).
- 2.º Este Centro Regional se atenderá, en cuanto a su régimen y funcionamiento, a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, y al Convenio suscrito al efecto por las partes promotoras.
- 3.º Se autoriza a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas Resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 4 de abril de 1973 sobre régimen del Panteón de Sevillanos Ilustres del Museo-templo de La Anunciación, de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2321/1971, de 13 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre), se constituyó como filial del Museo de Bellas Artes de Sevilla, el Museo-templo de la Anunciación, que forma parte del antiguo edificio de la Universidad de Sevilla, así como la cripta en él existente, dedicada a Panteón de Sevillanos Ilustres. El mismo Decreto, en su artículo cuarto, regula el Patronato que ha de ocuparse de la organización, actividades culturales y desenvolvimiento futuro del Museo templo de la Anunciación. Con objeto de velar por la conservación del recinto de la cripta citada y del carácter de Panteón de Sevillanos Ilustres de la misma, procurando la necesaria perspectiva histórica para las decisiones que, a este respecto, hayan de adoptarse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Las inhumaciones en el Panteón de Sevillanos Ilustres, situado en la cripta del Museo-templo de la Anunciación, de Sevilla, además de cumplir las normas de derecho canónico y los requisitos legales y reglamentarios civiles, especialmente los de orden judicial y sanitarios, habrán de ser autorizados mediante Orden de este Departamento.
2. Para ello se requerirá propuesta previa del Patronato del citado Museo-templo de la Anunciación, por mayoría cualificada de dos tercios de sus componentes, que no podrá tramitarse antes de transcurrir veinticinco años del fallecimiento de la persona a que se refiera.
3. Las obras que, con motivo de futuros enterramientos, hubieran de realizarse en la cripta, estarán sometidas a lo que dispone la legislación vigente para las que se realizan en los monumentos nacionales de carácter histórico-artístico.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de abril de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.